



LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY EN 2014

LEY

Recibido.....16<sup>18</sup>.....Hs.

Exp. N°.....29131.....D.B.

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional N° 26369, la que establece que se incorpora con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de **detección del estreptococo Grupo B Agalactiae**, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo.

**ARTICULO 2º:** Se realizará el examen de detección de estreptococo Grupo B Agalactiae, a toda mujer embarazada en ese período de gestación ingrese a establecimientos asistenciales, ya sean estos de carácter público o privado, en trabajo de parto sin el estudio para la detección de dicha infección. Idéntico procedimiento se efectuará en aquellas pacientes que ingresen a los mismos, con rotura de membranas, previa a las veintisiete (27) semanas.

**ARTICULO 3º:** Se exceptuará de dicho examen a aquellas pacientes que han tenido un hijo con una infección producida por el Estreptococo del grupo B, y a quienes se detectó dicha infección por examen de orina.

**ARTICULO 4º:** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la provincia, el cual arbitrará los medios necesarios para la implementación de la presente.

**ARTICULO 5º:** En aquellos casos que se estime necesario e imprescindible implementar otros tipos de estudios que optimicen o





clarifiquen los alcances de la infección por Estreptococo B, será el profesional tratante quien lo solicitará, siempre con la aprobación expresa de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 6º:** La Autoridad de aplicación será la responsable de la difusión a través de los medios de comunicación, para ello:

- a) Informará a la comunidad a través de los diversos medios de comunicación, respecto de los alcances de la infección por Estreptococo B y los métodos de prevención aplicables desde el ámbito provincial a partir de la presente.
- b) Elaborará estudios estadísticos respecto a la infección por Estreptococo B, de modo de actualizar en forma permanente las políticas públicas en salud establecidas al respecto.

**ARTICULO 8º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

BUATTO

AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El estreptococo del grupo B, una bacteria también conocida como "baby strep". Esta enfermedad es causada por los estreptococos del grupo B, una





bacteria que por lo general se encuentra en mujeres sanas de todas las razas y grupos étnicos.

El estreptococo del grupo B es un tipo de bacteria que mucha gente tiene en el tracto intestinal. La bacteria también puede estar en o "colonizar" en la vagina de la mujer, desde donde puede infectar al bebé durante el parto.

Aproximadamente entre el 10 y el 30 por ciento de las mujeres embarazadas son portadoras de la bacteria en la vagina o el recto y el área circundante. Por lo general el estreptococo del grupo B es inofensivo en los adultos sanos, pero puede causar un bebé mortinato (que nace muerto) o infecciones serias en los bebés.

La presencia de estreptococo del grupo B no quiere decir no tiene que ver con el aseo de la mujer, o con que tenga una enfermedad de transmisión sexual. Esta bacteria no se transmite a través de los alimentos, las relaciones sexuales, el agua, ni ninguna otra cosa con la que haya estado en contacto. Pueden entrar y salir del organismo de manera natural.

Para evitar la transmisión de los estreptococos del grupo B al bebé se administran antibióticos durante el trabajo de parto. El antibiótico (por lo general penicilina) es administrado a la mamá en forma intravenosa durante el parto. Si es alérgica a la penicilina, existen otras opciones para tratarla durante el parto.

El estreptococo del grupo B de aparición temprana puede causar septicemia (una infección en la sangre), neumonía y meningitis en los recién nacidos. Algunos de estos bebés, especialmente aquellos que contraen meningitis, tendrán problemas de salud a largo plazo, tales como pérdida de la audición o la visión, parálisis cerebral o discapacidades en el desarrollo, y alrededor del 5 por ciento no sobrevivirá.

Los bebés prematuros tienen un índice de supervivencia menor





que los bebés que nacen a término, y aquellos que sobreviven tienen mayor riesgo de padecer problemas a largo plazo a causa de la enfermedad.

El estudio no se realiza hasta que el embarazo está avanzado porque la bacteria del estreptococo del grupo B puede aparecer y desaparecer. El resultado de un cultivo vaginal o rectal temprano no puede predecir si la bacteria estará presente en el área genital cuando da a luz. Puede que des un resultado negativo en un momento dado y positivo en el momento del parto o viceversa. Por este mismo motivo se tienen que hacer la prueba durante cada embarazo.

Los estudios muestran que, el 90 por ciento de los bebés que se contagian de la enfermedad por estreptococo del grupo B de aparición temprana comienzan a mostrar signos de la infección durante las primeras 24 horas de vida.

Estos signos incluyen:

- Respiración dificultosa.
- Irritabilidad poco común.
- Flaccidez excesiva o rigidez extrema.
- Problemas de alimentación.
- Aletargamiento (un bebé al que le cuesta despertar).
- Convulsiones.
- Temperatura inestable.

Demás está decir la importancia que el mencionado examen implica para la vida del bebé, por lo que indicar la obligatoriedad del mismo, se hace necesario en todo el ámbito de la provincia, como forma de evitar todos los trastornos antes detallados, y preservar la vida de los niños, y la salud de las madres.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

  
EXMITTO

  
AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Sector Producción y Trabajo - F.P.V.

